

COMISIÓN CALIFICADORA: La Comisión Calificadora, estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un/una funcionario/a de carrera con igual o superior nivel de titulación o especialización al exigido para el acceso a la plaza convocada. Y suplente, designados por la Alcaldía.

- Un funcionario y suplente designado por la Junta de Andalucía (artículo 4.f del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

- **Vocales:** Tres funcionarios designados por la Alcaldía y Suplentes.

- **Secretario de la Comisión:** Actuará la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer igual o superior nivel de titulación o especialización al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a plazas de esta categoría (Oficial de Cuerpo de la Policía Local).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, indistintamente.

NOMBRAMIENTO Y CESE.

El nombramiento se efectuará por la Alcaldesa, a propuesta de la Comisión Calificadora, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse dicho nombramiento en el plazo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes; y el/la aspirante así nombrado/a, podrá ser removido/a libremente.

NORMATIVA APLICABLE. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales (de Andalucía). Reglamento General de ingreso del personal al servicios General y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del estado aprobado por R.D. 364/95 de 10 de marzo y restantes normas que le sean de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR-JEFE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)

Datos personales : Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre: Fecha de nacimiento D.N.I.:

Correo Electrónico: Teléfono de contacto: Domicilio:

Municipio: Provincia: C. P. Datos profesionales:

Categoría Profesional: Grupo/Subgrupo: Situación Administrativa Actual:

Denominación de puesto de trabajo que ocupa:

Nivel C.D.: Municipio/Localidad:

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Firma del interesado

IL.TMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)
Fernán Núñez, a 14 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 3.780

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29-01-2009, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4ª y 41.3 de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

PROYECTO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

En Fernán Núñez a _____ de _____ de _____

REUNIDOS:

ANTECEDENTES:

1. - Dª. Antonia Vázquez León, es propietaria del siguiente inmueble:

Solar sito en Avenida de Juan Carlos I, con una superficie aproximada de 525,81 m², que linda por su frente a donde da fachada con dicha Avenida; por su fondo, por donde tiene también fachada, al Callejón de Mirabrás, y por sus laterales a otras parcelas colindantes.

Registralmente, el inmueble se compone de tres fincas registrales, la 4.825, la 4.826 y la 4.827, inscritas a los folios 209, 213 y 217 del Libro 190 de Fernán Núñez. Su referencia catastral es 75.103/34.

2. - El referido inmueble tiene la clasificación de suelo urbano consolidado, siéndole de aplicación las Ordenanzas para la zona de «Extensión del Casco Histórico».

(No se hace referencia al planeamiento general en que se apoya).

3. - En la actualidad se han evidenciado problemas de estabilidad en el talud lindante con el Callejón de Mirabrás lo que ha provocado que el Ayuntamiento requiera a Dª. Antonia Vázquez León a presentar una solución estructural que asegure la estabilidad y firmeza del talud. En esa línea, la propietaria ha presentado al Ayuntamiento informe elaborado por «Arquitectos & Asociados» en el que tras analizar distintas soluciones estructurales se concluye que la más favorable es la de contención del talud con un volumen edificatorio, solución, que en su ejecución plantearía ciertas disfunciones con la normativa urbanística aplicable al requerir entre otras cosas la implantación de usos residenciales bajo rasante.

4. - El Ayuntamiento considera la posibilidad de ajustar el planeamiento para posibilitar la necesaria actuación de contención del talud mediante la implantación de edificación en fachada en la consideración de que el establecimiento de usos residenciales bajo rasante vendrían claramente justificados por el fuerte desnivel de los dos viales considerados.

5. - Dª. Antonia Vázquez León tiene formulado el recurso contencioso-administrativo 102/06 seguido en el Juzgado número 2 de Córdoba contra el Ayuntamiento, en el que la solución estructural del talud es motivo de controversia entre las partes. Dicho recurso está suspendido a petición de ambas partes a fin de buscar una salida consensuada al conflicto.

6. - Confluyen intereses públicos y privados que determinan la conveniencia de establecer las bases de un acuerdo que dentro de un marco legal adecuado posibilite la ejecución de una solución estructural para el talud eliminando los problemas existentes en la actualidad.

En su virtud y de común acuerdo, las partes formalizan el presente Convenio urbanístico conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto definir los compromisos a asumir por el Ayuntamiento y Dª. Antonia Vázquez León en orden a la consecución de las finalidades expuestas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Fernán Núñez en el ámbito del presente Convenio se compromete a ajustar el planeamiento urbanístico, mediante la modificación del Plan General de Ordenación Urbana adecuando la Ordenanza de «Extensión del Casco Histórico» a fin de permitir en aquellas parcelas en las que se de simultáneamente la condición de presentar fachada a dos viales distintos y de tener desnivel topográfico superior a dos plantas, una ocupación racional de la misma mediante el establecimiento de al menos los siguientes parámetros:

- Un coeficiente de edificabilidad neto por parcela igual a 3,10 m²/m²s.

- El mantenimiento del número de plantas inicialmente permitido posibilitando viviendas interiores y aumentando el número de plantas de sótano, regulando además de forma adecuada los usos permitidos en éstas.

- Un reconocimiento de la parcela histórica a fin de garantizar la coherencia de la regulación limitando las posibles segregaciones, que provoquen la aparición de nuevas parcelas.

TERCERA.- D^a. Antonia Vázquez León se compromete por su parte:

- A realizarlas las obras necesarias en su parcela con a finalidad de dar solución a los problemas de seguridad y estabilidad del talud, previa licencia municipal en el plazo más breve posible, debiendo quedar las obras concluidas como máximo el día 25 de Junio de 2009.

- A desistir de cuantas actuaciones judiciales tuviera iniciadas contra el Ayuntamiento en relación con dicho inmueble una vez sea encontrado conforme este proyecto de convenio urbanístico.

CUARTA.- Hasta tanto se proceda al ajuste de la normativa que habilite los nuevos parámetros urbanísticos edificatorios el Ayuntamiento se compromete a autorizar la intervención imprescindible sobre el talud que elimine la situación de inseguridad en el mismo, teniendo en cuenta que dicha intervención no podrá superar los aprovechamientos posibles en la parcela considerada ésta exclusivamente desde la Avenida Juan Carlos I y que por tanto no podrá rebasar la rasante del Callejón de Mirabrás. Igualmente el Ayuntamiento velará porque la referida intervención no impida la futura aplicación de los parámetros expuestos en la estipulación segunda en orden a su consolidación desde la fachada recayente al Callejón de Mirabrás.

QUINTA.- El presente convenio se somete a una condición resolutoria, por lo que quedará resuelto el mismo, si las obras de estabilidad no estuvieran concluida en la fecha indicada en la cláusula tercera.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y como tal cuantas cuestiones se susciten sobre él se dirimirán en dicha jurisdicción.

La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.— Antonia Vázquez León.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fernán Núñez, a 14 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA
Núm. 3.212

Don Óscar Alcalá Mata, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 302/2009, a instancia de Jorge Berraquero Aguilera e Inmaculada Molina del Cabo, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, y asistidos de la Letrada doña Manuela G. Porras Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Rústica.— Suerte de tierra de secano, olivar, en el pago de Gulndal o Huerta de Los Naranjos, término de Rute; tiene una cabida de 3 cuartas de aranzada igual a 28 áreas, 17 centiáreas y 30 decímetros cuadrados. Linda: Al Oriente, Poniente y Norte,

con olivar y huerta de don Miguel Écija Molina; y al Sur, con la servidumbre.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Rute, al folio 184, del libro 214 del término municipal de la finca, tomo 514 del Archivo, finca registral número 34».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Domingo Ordóñez Trujillo o bien a sus herederos o causahabientes como titular registral, a Jorge Berraquero Aguilera e Inmaculada Molina del Cabo como personas a cuyos nombres están catastrados, y a Marín Henares Tirado e Isabel Berraquero Molero como personas de quienes procede la finca para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 18 de marzo de 2009.— El Juez, Óscar Alcalá Mata.

POZOBLANCO

Núm. 3.289

Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Expediente de Dominio con el número 99/2009, a instancia de doña María Encarnación Pasadas Rodríguez y doña Mercedes Pasadas Rodríguez, representadas por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, y asistida de los Letrados doña María Cruz Cabrera Tribaldo y don José García García, para la reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca: Urbana, casa sita en la calle Peñasca, número 1 (antes números 3 y 13), de Pozoblanco, hoy convertida en solar. Tiene una superficie de 186'96 metros cuadrados según mesura reciente y 180 varas cuadradas (equivalentes a 150'48 metros cuadrados) según el Registro de la Propiedad de Pozoblanco en el que se encuentra inscrita al tomo 13, libro 3, folio 234, finca número 121, inscripción 1.ª, de fecha 4 de noviembre de 1864, a nombre de don Diego Pozuelo Ramírez y catastrada a nombre de la promotora doña Mercedes Pasadas Rodríguez.

Linda con propiedad de don Florencio Díaz Nieto y con don José Moreno Romero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los, en su caso, herederos y causahabientes del titular registral cuyos nombres y domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, citados y convocados, puedan comparecer en el expediente en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 5 de marzo de 2009.— La Juez, María Guadalupe Domínguez Dueñas.

SEVILLA

Núm. 3.646

D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2008 a instancia de la parte actora D^a. María Luz Gomez Trujillo contra Trabajadores Especiales Casa y Empresa SL e Inizia Grupo Trece SL sobre cantidad se ha dictado RESOLUCION en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a los ejecutados Trabajadores Especiales Casa y Empresa SL e Inizia Grupo Trece SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1901,92 euros de principal más 380,38 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.